

ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	461448				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Mantenimiento y reparación de vehículos				
ENTIDAD CONVOCANTE	Presidencia de la República / Auditoría General del Poder Ejecutivo				
FECHA DE APERTURA	28-Mayo-2025	HORA APERTURA	09:30	HORA FIN	10:00
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Menor cuantía nacional				
LUGAR DE APERTURA	Auditoría General del Poder Ejecutivo				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	MARCOS DANIEL SOSA GONZALEZ				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 51, 52 y 53 DEL DECRETO 9823/23 – ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	4828148-4	Chul Choi Chung	autocenterchoi@gmail.com
2	2506438-0	VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ	mecaniccenter2021@gmail.com

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 50° de la Ley N° 7021/22 y los ART. 51, 52 y 53 DEL DECRETO 9823/23, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos



Mg. Marcos Daniel Sosa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Auditoría General del Poder Ejecutivo



MecanicCenter
MecanicCenter
Mecánica/Electricidad
Electrónica Automotriz
Camiones
RUC: 2506438-0

presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Chul Choi Chung	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 620.820.033 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 498.500.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscrito
Chul Choi Chung	53	1843408	NO	<u>Registro Proveedor</u>
VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ	25	1844684	NO	<u>Registro Proveedor</u>

Observación a la oferta: 2506438-0 - VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
Se adjunta al presente la observación realizada por la firma AUTOCENTER de Chul Choi Chung a la Firma MECANIC CENTER de Victor Rolando López.	4828148-4 - Chul Choi Chung	Chul Choi Chung	2025-05-28 09:48:03

5. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:00 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.



Mg. Marcos Daniel Sosa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Auditoría General del Poder Ejecutivo



MecanicCenter **MecanicCenter**
Mecánica/Electricidad
Electrónica Automotriz
Camiones
RUC: 2506438-0

Oliver M.B

La Empresa MecanicCenter NO cumple con lo solicitado en el PBC, según su Declaración DECCARN 972/2023 de fecha 5/06/2023 Hoja de seguridad N° 8644/¹⁴ Certificado MADES NO está Habilitado p/ Depósito de Repuesto y el Área de maniobra y Estacionamiento es de 86,13 M² cuando el PBC solicita mínimo 100 M². por lo que a esta observación adjunto prueba.


AUTOCENTER
DE



DECLARACIÓN DGCCARN N° 972/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “TALLER MECANICO MECANIC CENTER”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ALEJANDRA FANEGO CACERES CON REG. CTCA N° I-1480, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N° 280121120, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 1 de 3

Asunción, 05 de junio de 2023

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 327/2023, de fecha 18/01/2023, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental Rocío Alejandra Fanego Cáceres con Reg. CTCA N° I-1480, correspondiente al Proyecto “TALLER MECANICO MECANIC CENTER”, cuyo proponente es el Señor Victor Rolando López Vázquez, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral N° 280121120, ubicada en el lugar denominado Zona Norte Distrito de Fernando de la Mora, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Adán Ignacio Álvarez Achucarro, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 56352/2023 de fecha 22/05/2023; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorandum N° 797/2023, de fecha 22 de mayo del 2023 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de un Taller Mecánico.

Que, las actividades desarrolladas son: Trabajos de tornería. Mecánica Gral. Trabajos metalúrgicos. Reparación de tren delantero. Cambio de aceite (motor, caja y diferencial) filtros de aceites y combustibles. Venta de lubricantes, baterías, cubiertas, autopartes, etc. Diagnostico computarizado de vehículos. Rectificación de motores.

Que, los equipos utilizados son: Remachadora neumática, Compresores, Alineadoras. Balanceadoras, Una Grúa fijas hidráulica para levantar vehículos. Grúa manual para levantar objetos pesados. Máquinas tornos varios. Gatos hidráulicos. Pulidoras y limpiadoras eléctricas. Prensas. Empernedora. Calibradoras. Rectificadoras de superficies planas. Taladros eléctricos. Montacargas manual. Compresores. Aparato extractor de aceites y fluidos del motor. Soldadoras eléctricas.

Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total de 978 m² las cuales serán destinadas íntegramente para el emplazamiento de un taller mecánico.

Que, la propiedad cuenta con una Superficie Total de 905 m² y según el Plano de Proyecto los usos son distribuidos de la siguiente manera: Área de maniobra y estacionamiento 86,13 m² (9,52%), Infraestructura – Taller 580,36 m² (64,12%), Otros usos – Arbolado 210,84 m² (23,29%), Resto de Propiedad 27,82 m² (3,07%).

Que, el responsable presenta Planos generales de las instalaciones.

Que, el responsable presenta Certificado de Disposición final de hidrocarburos en desuso de la empresa Mecanic Center del señor Victor López.

Que, el responsable del proyecto presenta Documentos requeridos para el tipo de proyecto, en conformidad con la Resolución 281/2019.

Que, en el marco del procedimiento de la Ley 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13, el expediente fue remitido a la Dirección de Geomática para su consideración y dictamen en lo que se refiere al control cartográfico de los mapas temáticos, en el cual, mediante Dictamen SIAM N° 17372/2.023 de fecha 20/02/2023 establece que el proyecto cumple con las reglamentaciones vigentes para el análisis cartográfico por parte de la dirección de Geomática.

Que, el proyecto fue objeto de verificación por parte de la Dirección de Calidad Ambiental – Departamento de Residuos Sólidos y cuenta con Dictamen Técnico N° 25110/2023 donde se menciona: Deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades.

086414



DECLARACIÓN DGCCARN N° 972/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “TALLER MECANICO MECANIC CENTER”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ROCIO ALEJANDRA FANEGO CACERES CON REG. CTCA N° I-1480, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N° 280121120, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 3 de 3

- Art. 7° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15 cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Declaración.
- Art. 8° La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 9° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 10° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 11° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 12° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 86414 (ochenta y seis mil cuatrocientos catorce), Hoja de Seguridad N° 86415 (ochenta y seis mil cuatrocientos quince) y Hoja de Seguridad N° 86416 (ochenta y seis mil cuatrocientos dieciséis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 13° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 29058

086416



DECLARACIÓN DGCCARN N° 972/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “TALLER MECANICO MECANIC CENTER”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ROCIO ALEJANDRA FANEGO CACERES CON REG. CTCA N° I-1480, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N° 280121120, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ZONA NORTE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL.”

Página 2 de 3

por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final.-----
Que, el proyecto fue objeto de verificación por parte de la Dirección de Calidad Ambiental – Departamento de Sustancias Químicas y cuenta con Dictamen Técnico N° 33946/2023 donde se menciona: El responsable, deberá realizar buenas prácticas de manejo de efluentes (sólidos y líquidos) y disposición final de residuos de manejo especial y residuos peligrosos (residuos contaminados con hidrocarburos, aceites, filtros, lodos, etc.). Los residuos deberán ser gestionados por una empresa habilitada por el MADES para dicho fin y presentar comprobantes de la gestión.-----
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----
Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----
Que, La Ley N° 6123/18 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----
Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3° Establecer que el Proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el Plano Proyecto: Área de maniobra y estacionamiento 86,13 m² (9,52%), Infraestructura – taller 580,36 m² (64,12%), Otros usos – arbolado 210,84 m² (23,29%), Resto de Propiedad 27,82 m² (3,07%). Aprobados en la presente Declaración.-----
- Art. 4° El proponente debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución N° 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-----
- Art. 5° El Responsable Deberá realizar buenas prácticas de manejo de efluentes (sólidos y líquidos) y disposición final de residuos de manejo especial y residuos peligrosos (residuos contaminados con hidrocarburos, aceites, filtros, lodos, etc.). Los residuos deberán ser gestionados por una empresa habilitada por el MADES para dicho fin y presentar comprobantes de la gestión.-----
- Art. 6° El Responsable Deberá comprobantes de disposición final de residuos comunes y especiales, además de planos aprobados por la Municipalidad local.-----

086415

